



NOTARIA 24
r. Jorge AVECILLAS R.

1			FE: 02
2			
3			
4			
5	CONSTITUCION DE "INUCAL, Inge	En la ciudad de	
6	nieros NÚÑEZ-Calderón C. Ltda".	San Francisco de	
7		Quito, Capital de	
8	SOCIOS FUNDADORES: ING. JORGE-	la República del	
9	NÚÑEZ, MAURO CALDERON CHIRIBO-	Ecuador, hoy día	
10	GA Y DR. REINALDO ZAMBRANO GA-	once (11) de No-	
11	LLÉGOS.	viembre de mil no	
12		vecientos ochenta	
13	CAPITAL SOCIAL: S/.250.000,00.-	y uno, ante mí, -	
14		doctor Jorge AVE-	
15		cillas Rentería,-	
16	Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen:-		
17	Los señores Ingeniero JORGE NÚÑEZ, casado; Ingeniero -		
18	(2) MAURO CALDERON CHIRIBOGA, soltero, y doctor REINALDO		
19	ZAMBRANO GALLEGOS, casado, todos por sus propios dere-		
20	chos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domicilia-		
21	dos y residentes en esta ciudad.- Son mayores de edad,		
22	legalmente capaces y hábiles para contratar y obligar		
23	se, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos		
24	por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta -		
25	escritura de Constitución de Compañía, que libre y vo		
26	luntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con		
27	la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que -		
28	transcribo es el siguiente:- " S E A N O R N O-		

T A R I O:- En el registro de escrituras publicas

a su cargo, sírvase agregar una del siguiente tenor y

que contenga los Estatutos de la compañía de responsa-

bilidad limitada denominada INUCAL, Ingenieros Núñez-

Calderón C. Ltda.- COMPARECIENTES. - Comparecen a

la celebración de la presente escritura pública el se-

ñor Ingeniero Jorge Núñez, casado, de nacionalidad e-

cuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito; el -

señor Ingeniero Mauro Calderón Chiriboga, soltero, -

ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito, el

doctor Reinaldo Zambrano Gallegos, casado, ecuato-

riano, con domicilio en la ciudad de Quito.- Artí-

culo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denomina-

rá "INUCAL, INGENIEROS NÚÑEZ-CALDERÓN C. LTDA", que -

se registrará por la Ley de Compañías y los presentes Es-

tatutos. - Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La compañía

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,

pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lu-

gares de la República y fuera de ella, por resolución

de la Junta General de Socios.- Artículo Tercero.- Ob-

JETO: El objeto de la compañía es el de dedicarse al e-

jercicio de las actividades de Ingeniería Civil y Arqu-

tectura, dentro de los siguientes campos: estudio y -

planificación arquitectónica, diseño, cálculos estruc-

turales y análisis de costos; construcción de obras

civiles en general, edificios de uso múltiple, resi-

dencial, complejos industriales y urbanizaciones, ser-

vicios de laboratorios, inspección y control de calidad



NOTARIA 24
Dr. Jorge Avecillas R.

1 de construcciones, Ingeniería de control, supervisión,
2 y fiscalización de obras; también se dedicará a la -
3 importación, distribución, representación y elaboración
4 de aditivos y materiales de construcción.- Para la con-
5 secución de estos fines podrá adquirir bienes inmuebles
6 y fiduciarios; o lo mismo, aceptar agencias, sucursales
7 y representación, intervenir y formar parte de otras
8 compañías afines, y en general realizar todos los ac-
9 tos de comercio, contratos civiles y toda clase de ac-
10 tividad que tenga relación con su objeto social princi-
11 pal.- Artículo Cuarto.- DURACION.- La compañía tendrá
12 una duración de treinta años, contados a partir de la -
13 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, podrá -
14 prorrogarse ese plazo o disolverse la compañía antes -
15 de él, por resolución de la Junta General de Socios, en
16 la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos.
17 Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital de la compa-
18 ña es de doscientos cincuenta mil sucres, divididos
19 en doscientas cincuenta participaciones de un mil su-
20 cres cada una, la compañía entregará a cada socio un -
21 certificado de aportación no negociable, en el que se
22 hará constar el número de participaciones que por su
23 aporte le corresponden, y que irán firmados por el gerente
24 y el Presidente.- Artículo Sexto.- TRANSFERENCIA DE -
25 PARTICIPACIONES Y AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios ten-
26 drán derechos preferentes para suscribir los aumentos de
27 capital de la compañía a prorrata de sus participaciones.
28 Para que los socios puedan ceder sus participaciones,

se requerirá del consentimiento de la totalidad del -

capital social , expresando en una resolución tomada por la Junta General de Socios. La cesión o transferencia de participaciones estará sujeta a las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. Para la admisión de nuevos socios, se necesitará el consentimiento unánime de todos los socios , en primera convocatoria.

Artículo Séptimo.- DE LA ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, y le corresponde el gobierno de la misma .- La administración corresponde al Gerente y al Presidente con sujeción a lo dispuesto en la Ley, los presentes estatutos y la Resolución de la Junta General;

-Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, en primera convocatoria se constituirá válidamente cuando esté representado más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presentes.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Estarán presididas por el Presidente de la compañía, debiendo actuar como Secretario el Gerente, será convocada por el Gerente, por propia iniciativa o a petición del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la -



NOTARIA 24
Jorge Avelillos R.

reunión, anunciándose el objeto de la reunión, el 104
gar, fecha, día y hora de la misma, el socio que no -
pudiera concurrir personalmente podrá nombrar un re-
presentante por medio de una carta dirigida al geren-
te, o mediante poder notarial legalmente conferido.-
La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
vez al año dentro de los tres meses posteriores de la
finalización del ejercicio económico de la compañía;
y las Extraordinarias, cuando fueren convocadas.- En -
las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, -
sólo se podrán tratar aquellos asuntos para los cuales
fueron convocadas.- Las resoluciones se tomarán por -
simple mayoría de votos de los socios presentes, ex-
ceptuando los casos en que se necesiten mayorías es-
peciales.- Las atribuciones de la Junta General son -
las determinadas en el artículo ciento veinte de la -
Ley de Compañías.- Artículo noveno.- JUNTAS SIN CON-
VOCATORIA.- No obstante lo dispuesto en el artículo
anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará vá-
lidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
quier lugar dentro del territorio nacional.- Para tra-
tar cualquier asunto siempre que esté presente todo
el capital social y los asistentes, quienes deberán -
suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, -
cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis-
cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
suficientemente informado.- Artículo décimo.- DEL -

1. PRESIDENTE.- El Presidente socio de la compañía, se-

rá elegido por la Junta General, durará dos años en

el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido -

indefinidamente, tendrá las siguientes funciones .-

a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de

socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente -

los certificados de aportación y las actas de sesiones

de la Junta General.- c) Sustituir al Gerente en ca-

so de ausencia, falta o impedimento legal, hasta que

sea legalmente remplazado.- Artículo Décimo Primero.-

DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no de la compañía,

será elegido por la Junta General y durará dos años

en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; sus principales deberes y atribucio-

nes son: a) Representar a la compañía judicial y -

extrajudicialmente.- b) Dirigir la gestión económica

y administrativa de la compañía.- c) Dirigir el ma-

nejo de la contabilidad, la correspondencia y el ar-

chivo .- d) Nombrar a los empleados de la compañía y

removerlos por causas legales.- e) Suscribir conjun-

tamente con el Presidente los certificados de aporta-

ción y las actas de las sesiones de las Juntas Genera-

les.- f) Ejecutar a nombre de la compañía, los ac-

tos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto

social debiendo constar cuando así lo dispongan los

Estatutos, con la aprobación de la Junta General, sin

perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la -

Ley de Compañías.- g) Abrir, manejar y cancelar cheques



NOTARIA 24
Dr. Jorge Avecillas R.

1 tas corrientes de cualquier institución bancaria . -
2 h) Ejecutar toda clase de actos y contratos que ten-
3 gan relación con el objeto de la compañía .- i) Fir-
4 mar y negociar toda clase de instrumentos.- j) Girar
5 endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar; cheques,
6 letras de cambio, pagarés a la orden y demás instru-
7 mentos negociables y medios de pago.- k) Presentar
8 a la Junta General el balance anual y un presupuesto
9 de gastos.- l) Informar a la Junta General sobre -
10 la marcha de los negocios y planificar la forma de -
11 ampliarlos y modificarlos; m) cumplir y hacer cumplir
12 los estatutos y resoluciones de la Junta General . -
13 n) Sustituir al Presidente en caso de ausencia , fal-
14 ta o impedimento legal hasta que sea legalmente reem-
15 plazado. Artículo Décimo Segundo .- DEL BALANCE . -
16 El ejercicio económico de la compañía, correrá desde
17 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciem-
18 bre de cada año y dentro de sesentadías posteriores
19 a la finalización de dicho ejercicio, el Gerente pre-
20 sentará a la Junta General de Socios el estado de -
21 cuentas, de pérdidas y ganancias y sus anexos; así
22 como la propuesta de distribución de beneficios . -
23 Artículo Décimo Tercero . - DE LAS UTILIDADES Y DEL
24 FONDO DE RESERVA . - Las utilidades se repartirán -
25 entre los socios a proporción de sus participaciones
26 pagadas.- La compañía formará un fondo de reserva para
27 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
28 capital social.- En cada anualidad la compañía segre-

gará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para este objeto.- Artículo Décimo Cuar-

to .- FISCALIZACION .- La Junta General de socios -

nombrará un comisario, socio o no de la compañía por

el lapso de un año quien tendrá atribuciones y deberes

señalados por la ley.- Artículo Décimo quinto .- DISO-

LUCION.- La compañía podrá disolverse por una de las

causales previstas en los artículos trescientos no ve-

ta y cuatro y trescientos noventa y cinco de la ley

de compañías.- La Junta General designará liquidadores

conforme a la ley .- DECLARACIONES.- UNO.- El doctor

Reinaldo Zambrano Gallegos, queda facultado para rea-

lizar las gestiones y diligencias necesarias para el

perfeccionamiento del presente contrato.- DOS.- El se-

ñor Ingeniero Mauro Calderón, una vez perfeccionado el

contrato social, convocará a la primera junta general

de socios para proceder a nombrar administradores y a cum-

plir con lo estipulado en los presentes estatutos . -

TRES . - El Capital se halla suscrito y pagado así;-

El señor Ingeniero Jorge Núñez, suscribe ciento veinti

cinco participaciones de un mil sucres cada una, con

un total de ciento veinticinco mil sucres; el señor -

Ingeniero Mauro Calderón Contriboga, suscribe ciento

veinte participaciones de un mil sucres cada una, con

un total de ciento veinte mil sucres; el doctor Reinal

do Zambrano, suscribe cinco participaciones de un mil

sucres, cada, /una/ con un total de cinco mil sucres.- Los

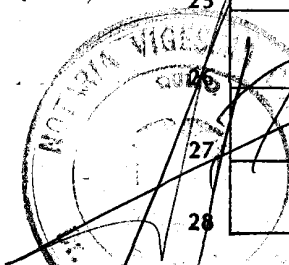
socios han pagado el cincuenta por ciento de sus par-



NOTARIA 24
r. Jorge Avencillas R.

1 participaciones suscritas en efectivo y el saldo abonarán
2 en numerario dentro del plazo de un año, contado a -
3 partir de la fecha de inscripción en el registro mer-
4 cantil.- CUATRO.- Los aportes del capital suscrito y
5 pagado se han depositado en el Banco de Chile -
6 ra c i f i c o , en cuenta de Integración de Capital,
7 según certificado que se agrega.- CINCO.- DERECHOS Y
8 OBLIGACIONES.- Los derechos, obligaciones, y respon-
9 sabilidades de los socios son los determinados en los
10 artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la
11 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Usted, -
12 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
13 de estilo.- Redactó la minuta, (firmado , Doctor -
14 Reinaldo Zambrano, afiliado al Colegio de Abogados de
15 Quito, con el número mil seiscientos noventa y uno).-
16 H A S T A A Q U I L A M I N U T A, que queda -
17 elevada a escritura pública, con todo su valor legal.-
18 Para la celebración de esta escritura, se cumplieron
19 todos los preceptos de ley; y leída que les fue a los
20 comparecientes en su integridad por mí el Notario, la
21 aprueban en todas sus partes, se ratifican en ella y
22 para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de
23 todo lo cual doy fe.- (firmado) Reinaldo Zambrano Ga-
24 lleros, portador de la cédula de ciudadanía número -
25 170357903-5.- (firmado) Mauro Calderón Quiriboga, -
26 portador de la cédula de ciudadanía número 170196088-0.
27 (firmado) Jorge Núñez, portador de la cédula de ciu-
28 dadanía número 170010823-4.- El Notario, (firmado)

Nov. 11/81



J. AVECILLAS R.- Doctor Jorge AVECILLAS RENTERÍA, nota
rio vigésimo cuarto del cantón.- Hay un sello.-----

CERTIFICADO DE APORTACION.- BANCO DEL PACIFICO.- CER-

TIFICAMOS.- Número Seiscientoscuarenta y cinco.- que

hemos recibido de:-----

Ingeniero Jorge Núñez Valdez S/.62.500,00

Ingeniero Mauro Calderón Contreras... 60.000,00

Doctor Reinaldo Zambrano Gallegos.... 2.500,00

T O T A L S/125.000,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL SUQUES 00/100.- que de-

positan en una cuenta de integración de capital, que se

ha abierto en este banco a nombre de la compañía en

formación que se denominará: INUCAL C. LTDA, -

(Ingenieros Núñez - Calderón C. Ltda. - El -

valor correspondiente a este certificado será puesto

en cuenta a disposición de los administradores de la

nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo -

cual deberán presentar al Banco la respectiva documen-

tación que comprende: Estatutos y nombramientos debi-

damente inscritos y un certificado de la Superinten-

dencia de Compañías indicando que el trámite de consti-

tución ha quedado debidamente concluido.- En caso de

que no llegare a nacerse la constitución de la com-

pañía y desistieren de ese propósito, las personas -

que han recibido este certificado para que se les pue-

da devolver el valor respectivo, deberán entregar al

Banco el presente certificado original y la autoriza-

ción otorgada al efecto por el Superintendente de -



NOTARIA 24
Dr. Jorge Avecillas R.

Compañías".- muy atentamente, BANCO DEL PACIFICO.-

(firmado) Ilegible, FIRMA AUTORIZADA.- QUITO, once de

NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno.- ENTRE MI

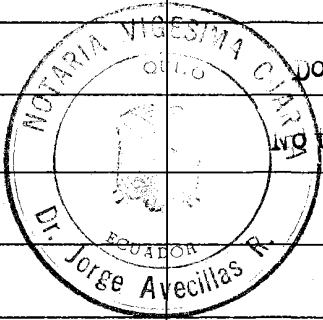
NEAS: una, vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero en SEMS (6) fojas útiles, esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en QUITO, en la

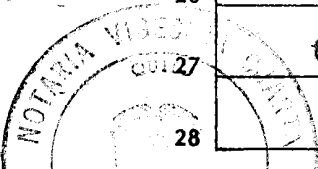
misma fecha de su otorgamiento.-



Doctor Jorge Avecillas Rentería,
Notario vigésimo cuarto del cantón

RAZON:- Cumpliendo lo dispuesto por la Superintendencia
de compañías en su Resolución número nueve mil ciento
noventa y nueve, de veintiséis de noviembre del pre-
sente año, en su Artículo Tercero, tomé nota de la a-
probación de la constitución de la compañía de Respon-
sabilidad Limitada denominada "INOCAL, Ingenieros Ná-
ñez-Calderón C. Ltda", constante en el Artículo Prime-
ro de dicha Resolución, al margen de la matriz de la
presente Escritura.-

QUITO, a treinta de noviembre de mil novecientos ocuen-
ta y uno.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil ciento noventa y nueve, de la señora Superintendente de Compañías, de 26 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1194 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INUCAL, INGENIEROS NUÑEZ-CALDERON C. LTDA.", otorgada el 11 de Nov. de 1981, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Dr. Jorge Avecillas; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23676.- Quito, a primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.



Dr. Guisela García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL